



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 27 de Junio de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En su Sesión Ordinaria de fecha 27 de Junio de 2022.

VISTO:

El INFORME N° 520-2022-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad mediante el cual solicita modificar el Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDSM, ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL SENTIDO DE LAS VÍAS, ZONAS RÍGIDAS Y ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL CASCO URBANO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que; "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el numeral 3.1 del inciso 3) del artículo 81° de la citada Ley, prescribe como funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, lo siguiente: "Establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la municipalidad provincial";

Que, el numeral 8) del artículo 9 de la mencionada Ley, establece que, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el literal b) del numeral 18.1 del artículo 18° de la Ley N° 27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que las Municipalidades Distritales ejercen las siguientes competencias: "b) En materia de tránsito: la gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial respectiva y los reglamentos nacionales pertinentes";

Que, el artículo 2° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito-Código de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, dispone que, para los fines del presente Reglamento se entenderá por; "Zona rígida: Área de la vía en la que se prohíbe el estacionamiento de vehículos las 24 horas del día". Además, en el artículo 6° del citado TUO, en cuanto a las competencias de las municipalidades distritales, establece que; "Las Municipalidades Distritales en materia de tránsito terrestre, ejercen funciones de gestión y fiscalización, en el ámbito de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la Municipalidad Provincial respectiva y las previstas en el presente Reglamento. En materia de vialidad, la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al Reglamento correspondiente";



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2022-MDSM/HRI/A

Que, el artículo 127° del cuerpo normativo precedentemente señalado, establece que; "El presente Reglamento establece el procedimiento para internar en el DMV, al vehículo indebidamente estacionado en zona rígida debidamente señalizada, que obstaculiza el tránsito";

Que, el artículo 216° de la normativa antes citada establece que; "Sólo está permitido el estacionamiento en vías públicas de zona urbana, de vehículos de la clasificación ómnibus, microbús, casa rodante, camión, remolque, semirremolque, plataforma, tanque, tracto camión, tráiler, volquete o furgón, en los lugares que habilite para tal fin la Autoridad competente, mediante la señalización pertinente". En el artículo 239° del mismo cuerpo normativo, señala que; "La Autoridad competente, cuando la situación lo justifique, puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDSM, se establece el sentido de las vías, zonas rígidas y zonas de estacionamiento vehicular en el casco urbano del distrito de San Marcos;

Que, con Informe N° 126-2022/MDSM/GDS/SGSPyGA/MLPS, la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicita modificar el Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDSM, "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL SENTIDO DE LAS VÍAS, ZONAS RÍGIDAS Y ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL CASCO URBANO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS", conforme ahí detalla;

Que, mediante Informe N° 413-2022-MDSM/GDS, la Gerencia de Desarrollo Social, remite el informe de solicitud de modificación del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDSM, precedentemente señalada;

Que, mediante Informe Legal N° 1038-2022-GAJ/MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que normativamente resulta procedente modificar el Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDSM, ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL SENTIDO DE LAS VÍAS, ZONAS RÍGIDAS Y ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL CASCO URBANO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS; por lo que recomienda que se remita los actuados al Concejo Municipal, para que previa evaluación y acuerdo modifiquen el Anexo I de la Ordenanza citada, siendo de igual criterio la Gerencia Municipal mediante INFORME N° 520-2022-GM/MDSM;

Que, su Sesión Ordinaria de fecha 27 de Junio de 2022, luego de una deliberación y sometido a votación con el voto de los señores regidores: Sr. Andrés Juan Marzano Vega, Sra. Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Sr. Santiago Marino Medina Dionicio, Sra. Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 9°, inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ANEXO I DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2019-MDSM, ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL SENTIDO DE LAS VÍAS, ZONAS RÍGIDAS Y ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL CASCO URBANO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, el Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDSM, ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL SENTIDO DE LAS VÍAS, ZONAS RÍGIDAS Y ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL CASCO URBANO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS; el mismo que quedara redactado de la siguiente manera:

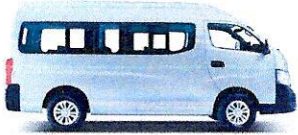


Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2022-MDSM/HRI/A

ANEXO 01

CODIGO	Infracción	Clasificación de vehículo	Por Carrocería	Calificación	Sanción (S/)	Responsable	Descripción Grafica
11	Por estacionarse en zonas rígidas establecidas dentro de la Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDSM	M1	-	Muy Grave	100.00	Conductor	
		M2	-	Muy Grave	100.00	Conductor	
		N1	-	Muy Grave	100.00	Conductor	
		L3	-	Muy Grave	30.00	Conductor	
		L2 y L5	TRIMOTO CARGA	Muy Grave	100.00	Conductor	
12	A las asociaciones que crean paraderos informales dentro del Distrito de San Marcos	-	-	Muy Grave	100.00	Conductor	

Clasificación que registrá de acuerdo a la Directiva N° 002-2006-MTC/15. "Clasificación vehicular y estandarización de características registrales vehiculares". aprobada mediante R.D. N° 4848-2006-MTC.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y demás unidades orgánicas pertinentes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE